



RESOLUCIÓN NÚMERO 386 DE

(Agosto 15 de 2023)

Por la cual se causan novedades y modificaciones a la Resolución 347 del 31 de julio de 2023, en la planta de Docentes de Hora Cátedra en los programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-006 de 1996 y C-517 de 1999, se pronunció sobre el régimen jurídico de los profesores de cátedra de las Instituciones de Educación Superior, quienes no tienen el carácter de empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que según lo dispuesto por la citada sentencia C-006, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que, identificadas las necesidades de personal docente para el desarrollo curricular durante el Segundo Semestre Académico de 2023 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar profesores de hora cátedra, para cumplir a cabalidad con los programas académicos de la ETITC.

Que, teniendo en cuenta el Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015, "Estatuto de Profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", en su artículo 35, indica que, el acto administrativo de vinculación deberá precisar la categoría en la cual quedan clasificados los profesores, el salario de conformidad con las disposiciones que en esta materia expide anualmente el Gobierno Nacional, las obligaciones laborales, las prestaciones sociales proporcionales al tiempo laborado y demás emolumentos que señale la ley.

Que, mediante correo electrónico del día 18 de agosto de 2023, la Vicerrectoría Académica, solicitó la modificación de carga académica de algunos Docentes de Hora Cátedra, para los Programas de Educación Superior del 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar la carga académica de los siguientes docentes de Hora Catedra, para que se desempeñen como tal a partir del dieciocho (18) de agosto y hasta el trece (13) de diciembre de 2023, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

PIÑEROS MORA OLGA HELENA C.C. 52.556.099									
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA	
CARGA INICIAL	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN II	SST2A	2,5	10	133	190	\$ 38.188	\$7.255.720	
	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN I	SST1A	2,5						
	RIESGOS PSICOSOCIALES	SST1A	2,5						
	ELECTIVA I - RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR	SST1A	2,5						
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	GESTION ACADEMICA - FAC. ELECTROMECAÁNICA RC NUEVO	GAF	9	19	133	361	\$ 38.188	\$13.785.868	
	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN II	SST2A	2,5						
	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN I	SST1A	2,5						
	RIESGOS PSICOSOCIALES	SST1A	2,5						
ELECTIVA I - RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR	SST1A	2,5							

CASTAÑEDA GIL LEIDY DIANA C.C. 52.806.169									
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA	
CARGA INICIAL	ALGEBRA LINEAL	DM5A	5	12,5	133	238	\$ 21.384	\$5.089.392	
	CALCULO DIFERENCIAL	DM2C	5						
	GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA	DM1A	2,5						
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	GESTION ACADEMICA - FAC. MECÁNICA	GAF	2,5	15	133	285	\$ 21.384	\$6.094.440	
	ALGEBRA LINEAL	DM5A	5						
	CALCULO DIFERENCIAL	DM2C	5						
	GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA	DM1A	2,5						

GARCIA BELTRAN IVAN GUILLERMO C.C. 79.747.469									
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA	
CARGA INICIAL	ELECTIVA	IDC2A	2,5	12,5	133	238	\$ 21.384	\$5.089.392	
	EJECUCIÓN DE SOLUCIONES	IDC2A	2,5						
	IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES	IDC2A	2,5						
	ARQUITECTURA Y DISPOSITIVOS IDC	IDC1A	2,5						
	ANÁLISIS Y DISEÑO DE DISPOSITIVOS IDC	IDC1A	2,5						
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	GESTION ACADEMICA - FAC. ELECTROMECAÁNICA	GAF	2,5	15	133	285	\$ 21.384	\$6.094.440	
	ELECTIVA	IDC2A	2,5						
	EJECUCIÓN DE SOLUCIONES	IDC2A	2,5						
	IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES	IDC2A	2,5						
	ARQUITECTURA Y DISPOSITIVOS IDC	IDC1A	2,5						
	ANÁLISIS Y DISEÑO DE DISPOSITIVOS IDC	IDC1A	2,5						

GOMEZ SANDOVAL DANIEL LEONARDO C.C. 1.069.745.327									
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA	
CARGA INICIAL	ESTÁTICA	E6C	5	12,5	133	238	\$ 21.384	\$5.089.392	
	ELECTIVA I (SISTEMAS EOLICOS E HIDRAULICOS)	E4D	2,5						
	FISICA MECANICA	E2D	5						
	GESTION ACADEMICA - ESPECIALIZACIONES	GAF	2,5	15	133	285	\$ 21.384	\$6.094.440	

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

MODIFICACIÓN DE LA CARGA	ESTATICA	E6C	5					
	ELECTIVA I (SISTEMAS EOLICOS E HIDRAULICOS)	E4D	2,5					
	FISICA MECANICA	E2D	5					

PEÑA SIERRA JHON FREDY C.C. 80.060.556								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADEMICA
CARGA INICIAL	PROYECTO INTEGRADOR PICS	PICS	2,5	12,5	133	238	\$ 21.384	\$5.089.392
	COMUNICACION ORAL Y ESCRITA	S1H	2,5					
	COMUNICACION ORAL Y ESCRITA	S1F	2,5					
	HUMANIDADES I	S1B	2,5					
	COMUNICACION ORAL Y ESCRITA	S1A	2,5					
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	GESTION ACADEMICA - FAC. SISTEMAS	GAF	2,5	15	133	285	\$ 21.384	\$6.094.440
	PROYECTO INTEGRADOR PICS	PICS	2,5					
	COMUNICACION ORAL Y ESCRITA	S1H	2,5					
	COMUNICACION ORAL Y ESCRITA	S1F	2,5					
	HUMANIDADES I	S1B	2,5					
	COMUNICACION ORAL Y ESCRITA	S1A	2,5					

ARTÍCULO 2. - Se aclara que la liquidación de nómina de Agosto de 2023 se generó con la asignación de carga inicial y ya ha sido entregada a la cadena presupuestal para el procesamiento de la misma. Por lo tanto, el ajuste en el aumento de nómina por las modificaciones de cargas académicas mencionadas en el Artículo 1°, se realizará en liquidación de nómina de Septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3° - La asignación básica se cancelará de conformidad con el decreto salarial vigente, por mensualidades iguales o proporcionales al tiempo laborado.

ARTICULO 4°- Las asignaciones básicas se imputarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **323** y **423**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2023.

ARTÍCULO 5° - Señalar como OBLIGACIONES las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto de Profesores y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario académico. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de estas y los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Decano. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 6° - La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 7° - En el evento de que el profesor desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 8° - El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna y en todo lo demás disciplinario, se regirá por lo dispuesto en la ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, Código Disciplinario Único, para tal fin.

ARTÍCULO 9° - Ordenar al Profesional Especializado de Gestión Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 10° - Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 9° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11° - La presente Resolución modifica la Resolución 347 del 31 de julio de 2023 y rige a partir de la fecha de su vinculación y modificación de la carga Académica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 días de agosto de 2023**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General.
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero.
Miguel Antonio Morales Beltrán – Vicerrector Académico.
Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.
Lady Fajardo Castellanos – Profesional de la Vicerrectoría Académica

Proyección con evidencia electrónica:

Omar Esteban Cañon Orjuela – Técnico Operativo Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------